

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN UNA PARTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS "MIGUEL ALEJANDRO LOREDO ALVAREZ", Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P., A TRAVES DE LA C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO, ALCALDESA MUNICIPAL, C. LIC. CONDINA CERVANTES TORRES, SINDICO MUNICIPAL Y LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ; SECRETARIO GENERAL; Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Primera.- Declara "El prestador de servicios":

1. Que cuenta con la infraestructura, personal capacitado y experiencia profesional sobre los servicios solicitados objeto de este contrato, así como, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, con registro federal de contribuyentes LOAM-810214-2Q2 y cualquier obligación requerida para la prestación del servicio materia de este instrumento jurídico.
2. Que el servicio contratado consiste en: SUMINISTRO DE SOFTWARE ADYCO-CAT VER. 6.0: MODULO DE CONTROL OPERATIVO, EMISION DE RECIBOS, COBRANZA. 1 SERVIDOR 3 USUARIOS CONCURRENTES, MODALIDAD CAJA MOVIL, IMPLANTACION, CONFIGURACION, CAPACITACION E IMPORTACION DEL PADRON DE USUARIOS, por lo anterior, la información proporcionada quedara resguardada y será utilizada únicamente para los fines descritos, por lo que una vez terminada la actividad, las copias, documentos y demás información será reintegrada al ente público o bien destruidas, por lo que el "El Prestador de Servicios" No conservara en su poder copia o duplicado alguno, lo anterior conforme a los artículos 24 Fracc. VI, 100, 109 y 116 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Segunda.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes legales:

1. Que es un organismo público, con fines NO lucrativos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las leyes y reglas, Municipales y Estatales de San Luis Potosí.

2. Que, de conformidad con legislación vigente, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
3. Que en este acto se encuentra representado por La C. Lisa Avigail Izaguirre Rico Presidenta Constitucional, C. Lic. Condina Cervantes Torres, Síndico Municipal Y Lic. Osvaldo Cruz Martinez; Secretario General.
4. Que toda vez que es prioridad de "EI MUNICIPIO" que se lleve a cabo La implementación del Software de Administración del Cobro del Impuesto Predial, requiere los servicios profesionales de "EI Prestador de Servicios", para el desarrollo de estos trabajos.

Tercera. Declaran las Partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
2. Que el presente contrato se sujetara a las normas y leyes mexicanas y que rijan para el Estado de San Luis Potosí, enunciándose sin limitar el código civil y de procedimientos civiles para dicho estado y demás relativos y aplicables.
3. Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios y en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato. "EI Prestador de Servicios" se compromete a llevar a cabo los siguientes trabajos:

- SUMINISTRO DE SOFTWARE ADYCO-CAT VER. 6.0
 - MODULO DE CONTROL OPERATIVO
 - EMISION DE RECIBOS
 - COBRANZA
 - 1 SERVIDOR 3 USUARIOS CONCURRENTES
 - MODALIDAD CAJA MOVIL
 - IMPLANTACION, CONFIGURACION, CAPACITACION.
 - IMPORTACION DEL PADRON DE USUARIOS

Segunda.- El alcance de los trabajos objeto de este contrato comprenden:

Suministro de Software, Capacitación, Asesoría y Consultoría para la correcta implantación e implementación del software. Migración de la información existente al nuevo software, procurando mantener la integridad de la misma. Custodia y resguardo de esta información

durante el proceso de implementación, y adecuaciones sin costo adicional, las necesarias, desde el inicio del contrato, y hasta un periodo de 3 meses posteriores a la firma del presente.

Tercera.- Para el cumplimiento en el desarrollo de los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato, "El MUNICIPIO" otorgara las facilidades a "El Prestador de Servicios" y proporcionara la información que le sea requerida de manera oportuna y con la suficiencia solicitada.

Cuarta.- El monto del contrato.- Para la realización de los trabajos las partes acuerdan que el monto de la adquisición que "El MUNICIPIO" pagara a "El Prestador de Servicios" por los trabajos descritos en la cláusula primera y segunda de este contrato asciende a la cantidad de \$ 104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

Quinta.- Forma de pago "El MUNICIPIO" pagará a "El Prestador de Servicios" el monto de la adquisición descrita en la cláusula cuarta de este contrato, en una exhibición, previo acuerdo de las partes; para lo anterior, "El Prestador de Servicios" deberá emitir la factura correspondiente, detallando el concepto de pago y desglosando el I.V.A.

Sexta.- Plazo de ejecución.- "El Prestador de Servicios" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato a partir del 02 de Enero de 2024 y concluirlos a más tardar el 31 de Marzo de 2024, en lo referente a la cláusula primera. Quedando en operación los alcances de la cláusula segunda.

Séptima.- Vigencia.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

Octava.- Modificaciones al contrato.- Por razones fundadas y explicas, mediante convenio por escrito, las partes podrán modificar el monto o condiciones originales del contrato.

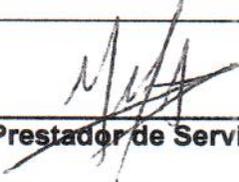
Novena.- Representantes autorizados.- "El Prestador de Servicios" designara a una representante ante "El MUNICIPIO", encargado de efectuar los trabajos objeto de este contrato, siendo este el enlace y responsable directo de la supervisión en todo momento de la duración de los trabajos.

Decima.- Relaciones Laborales.- "El Prestador de Servicios" como empresario y coordinador del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores

Decima Primera.- Suspensión del contrato.- Las partes acuerdan que podrán suspender en todo o en parte, los trabajos contratados en cualquier momento, por causas justificadas o por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que han asumido por virtud de la celebración del mismo, notificando por escrito con quince días de anticipación a su conclusión.

Decima Segunda.- Ambas partes establecen de común acuerdo en que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas, siendo sometido al arbitraje de los tribunales en la materia.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en el Municipio de Charcas SLP. el día 02 de Enero de 2024.

 Por "El Prestador de Servicios"	Por "El MUNICIPIO"
DSC. Miguel Alejandro Loredo Alvarez	 Lisa Avigail Izaguirre Rico
Prestador de Servicios	Presidente Municipal

Por "El MUNICIPIO"	Por "El MUNICIPIO"
 Lic. Condina Cervantes Torres	 Lic. Osvaldo Cruz Martínez
Síndico Municipal	Secretario General Municipal